

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 11 DE DICIEMBRE DE 1952 } NUMERO 11.949

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución N° 685 de 24 de Noviembre de 1952, por la cual se reconoce personería jurídica.

Sección Prensa y Radio

Resuelto N° 76 de 25 de Noviembre de 1952, por el cual se expide una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 8 de 22 de Octubre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución N° 648 de 31 de Octubre de 1952, por la cual se declara la calidad de panameño por nacimiento.

Resoluciones Nos. 419 y 450 de 31 de Octubre de 1952, por las cuales se conceden unos permisos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 47 y 48 de 27 de Octubre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resolución N° 97 de 3 de Diciembre de 1952, por la cual se deja sin efecto una resolución.

Resueltos Nos. 760, 761, 762 y 763 de 15 de Marzo de 1952 por los cuales se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 125 de 15 de Octubre de 1952, por la cual se aceptan unas renunciaciones.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 528 de 6 de Octubre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Resueltos Nos. 529 y 530 de 8 de Octubre de 1952, por los cuales se hacen unos traslados.

Resolución N° 521 de 8 de Octubre de 1952, por la cual se asigna cátedras a unos profesores.

Resuelto N° 532 de 16 de Octubre de 1952, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 22 de 26 y 27 de 27 de Noviembre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 3151 y 3152 de 28 de Octubre de 1952, por los cuales se reconocen unas vacaciones.

Resuelto N° 3153 de 15 de Octubre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 1416 y 1417 de 11 de Julio de 1952, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 25 de 25 de Octubre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución N° 26 de 4 de Diciembre de 1952, por la cual se reconoce un subvención.

Comité de Nomenclatura

Resueltos Nos. 204-N, 205-N, 206-N y 207-N de 3 de Octubre de 1952, por los cuales se conceden permisos de importación.

Artículos y Edición.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 685

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución Número 685.—Panamá, 24 de Noviembre de 1952.

El Doctor J. Rivera Reyes, en su condición de Primer Vice-Presidente y Síndico del Consejo Directivo Nacional y del Comité Ejecutivo de la "Organización Panameña Antituberculosa", ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que reconozca esa institución como persona jurídica.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- a) Acta de fundación de la OPAT.
- b) Copia de los estatutos de dicha Sociedad, aprobados por los socios.

Los fines de asistencia social que persigue esta Institución tienden a cooperar a la lucha antituberculosa en la República de Panamá, a prestar auxilios pecuniarios y a rehabilitar a los enfermos, sin ánimo de lucro. Estos fines no pugnan con la Constitución y las Leyes, ni con la moral y buenas costumbres, y.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la Organización Panameña Antituberculosa, fundada en la ciudad de Panamá el 15 de Agosto de 1952, y aprobar sus estatutos de conformidad con el Artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación a los estatutos necesitará la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. ARROCHA GRAELL.

EXPIDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 76

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección de Radio.—Resuelto Número 76.—Panamá, 25 de Noviembre de 1952.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el

Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel María Valdés, panameño, mayor de edad, casado, abogado, con Cédula de Identidad Personal N° 47-213 y con residencia en Calle 51 Este N° 13 de esta ciudad, en representación de Radio "El Mundo", ha solicitado a este Ministerio por medio de memorial, que se le conceda licencia para instalar una estación de Radiodifusión en la frecuencia de 700 kcs., en el mismo edificio y terreno que ocupa actualmente la Emisora ROBEI, en la carretera Boyd-Roosevelt, cerca de la entrada del Ingenio en la ciudad de Panamá;

Que dicha solicitud fue estudiada por el Ins-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL MARENGO

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleño de Barrera.—Tel: 2-3271

Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño de Barrera.

AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 28

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: P/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.65.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

sa Raquel Cornejo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

pector Técnico de Radiodifusión y al respecto expone lo siguiente:

RECOMIENDO:

Que se apruebe la instalación de un transmisor de cuatro mil (4.000) vatios de poder en el mismo edificio donde funciona la Emisora HOE 91.

Que se le asigne la frecuencia de setecientos (700) kilociclos (448) metros.

Que las letras HOE97 sean asignadas como identificación internacional.

Que la posición geográfica sea:

79° 81' 28.35" Oeste.

09° 00' 51.21" Norte.

RESUELVE:

Expedir al señor Manuel María Valdés, representante legal de Radio "El Mundo", licencia para que pueda instalar un transmisor de onda larga en la carretera Boyd-Roosevelt, cerca de la entrada del Ingenio, con una potencia máxima de 4.000 vatios y con una frecuencia de 700 kcs. banda de 448 metros. Las letras de identificación serán HOE97.

Una vez terminada la instalación de los aparatos, debe avisar a este Ministerio o a la Oficina Técnica para acordar los días y horas de las pruebas finales.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.**Ministerio de Relaciones Exteriores****NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 28**

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Migración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a la señorita Marcela Cecilia Prohl, Inspector de 2ª Categoría en el Departamento de Migración, en reemplazo de Ro-

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO**RESOLUCION NUMERO 648**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 648.—Panamá, 31 de Octubre de 1952.

El señor Víctor Yohros, domiciliado en la ciudad de Colón, por medio de escrito de fecha 23 de Septiembre del corriente año, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal d) del artículo 9º de la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Víctor Yohros ha presentado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, que acredita la nacionalidad panameña de su padre señor Rohmo Yohros, adquirida por medio de la Carta de Naturalización Definitiva número 537, de fecha 29 de Noviembre de 1913, en el cual se hace constar que dicho señor Yohros cumplió los requisitos exigidos por el artículo 11 de la Constitución Nacional;

b) Partida de nacimiento en donde consta que el señor Víctor Yohros nació en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, el día 30 de Junio de 1951, es decir, cuando ya su padre tenía la calidad de panameño; y

c) Tres declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Colón, para comprobar su residencia en la República en los últimos dos años anteriores a la fecha de su solicitud.

El artículo 9º de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por nacimiento:

d) Los hijos de padre o madre panameños nacidos fuera del territorio de la República, siempre que aquéllos estén domiciliados en Panamá y que al tiempo de ejercer cualquiera de los derechos que esta Constitución o la ley reconocen exclusivamente a los panameños por nacimiento, hayan estado domiciliados en la República en los dos años anteriores".

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es

materia de consideración, se desprende que el señor Víctor Yohros ha llenado los requisitos exigidos por la disposición constitucional anteriormente transcrita,

SE RESUELVE:

Declárase que el señor Víctor Yohros tiene la calidad de panameño por nacimiento, y que como tal puede inscribirse en el Registro Civil.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESOLUCION NUMERO 649

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores — Resolución número 649.—Panamá, 31 de Octubre de 1952.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señorita Carmen Dolores de Icaza, panameña, en memorial de fecha 23 de Septiembre de 1952 dirigido al Señor Ministro de Relaciones Exteriores, ha solicitado se le conceda la autorización para poder ingresar, en calidad de voluntaria, a las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, sin perder su calidad de nacional panameña, según se establece en el ordinal 2º del Artículo 15, Título II de la Constitución de la República;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo, de conformidad con el ordinal 9º del Artículo 144, Título VI de la Constitución de la República, conceder a los nacionales que lo soliciten, permiso para aceptar cargos de gobiernos extranjeros,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Carmen Dolores de Icaza, permiso para que pueda prestar servicio en el Ejército de los Estados Unidos de América, sin perder la nacionalidad panameña.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCION NUMERO 650

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores — Resolución número 650.—Panamá, 31 de Octubre de 1952.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alberto Antonio Alzamora Pérez, panameño, en memorial de fecha 18 de Septiembre

de 1952 dirigido al Señor Ministro de Relaciones Exteriores, ha solicitado se le conceda la autorización necesaria para poder ingresar, en calidad de voluntario, a las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, sin perder su calidad de nacional panameño, según se establece en el ordinal 2º del Artículo 15, Título II de la Constitución de la República;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo, de conformidad con el ordinal 9º del Artículo 144, Título VI de la Constitución de la República, conceder a los nacionales que lo soliciten, permiso para aceptar cargos de gobiernos extranjeros,

RESUELVE:

Conceder al señor Alberto Antonio Alzamora Pérez, permiso para que pueda prestar servicio en el Ejército de los Estados Unidos de América, sin perder la nacionalidad panameña.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 47

(DE 27 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Clara Sánchez, Oficial de 2ª Categoría en el Almacén General del Gobierno, en reemplazo de la señorita Elia Manzo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 48

(DE 27 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ansel Avarza, Auditor en la Administración Provincial de Rentas Internas de Colón, en reemplazo de Julio Abrahams quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DEJASE SIN EFECTO UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 97

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 97.—Panamá, 3 de Diciembre de 1952.

Por memorial de fecha 30 de Noviembre de 1951, el señor José Schober solicitó a este Ministerio que el Gobierno Nacional le vendiera un globo de terreno de propiedad de la Nación, ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz, con una superficie de 99 hectáreas 9.000 metros cuadrados, que forma parte de la finca N° 6045, inscrita al folio 150, tomo 195, Sección de Panamá, Registro de la Propiedad.

Mediante Resolución N° 3 de 17 de Marzo del presente año, y después de haberse agotado la tramitación legal correspondiente, se autorizó al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que vendiera en licitación pública la finca solicitada en compra por el señor Schober, para que preparara el pliego de especificaciones de esa licitación, y para que, previo el dictamen favorable del Consejo de Gabinete, el Presidente de la República aprobara el Contrato de venta respectivo.

El día 21 de Junio de este año, a las 10 en punto de la mañana, tal como se estableció en el Edicto del caso publicado en la "Gaceta Oficial" y en la prensa local, se llevó a cabo la mencionada licitación, en la cual participó, como único proponente, el señor José Schober, a quien se le adjudicó, en forma provisional, según consta en el Acta pertinente, la indicada licitación.

Por Resuelto N° 2986 de 25 de Junio de este año se aprobó definitivamente la adjudicación provisional hecha al señor Schober, teniendo en cuenta que se había cumplido con todos los requisitos legales exigidos para el caso y que dicho señor, el mismo día 21 de Junio, fecha de la licitación, había pagado a favor del Tesoro Nacional, mediante la Liquidación de Aduana N° 1793, de esa fecha, la suma de B/. 680.00 como precio de dicho globo de terreno.

Por oficio N° 2028-dav de 6 del mes de Noviembre del presente año, dirigido al señor Víctor N. Julio, Secretario General de la Presidencia, el señor Ministro de Hacienda y Tesoro, don Alfredo Alemán, pide a este funcionario que someta este asunto a consideración del Consejo de Gabinete para obtener de este organismo la aprobación de dicha venta y la autorización para que el Presidente de la República pudiera autorizar la Escritura de Venta correspondiente.

Por comunicación N° 140-C. G. de 14 del mes de Noviembre del presente año, el señor Víctor N. Julio, en su calidad de Secretario General de la Presidencia, informa a este Despacho "que el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada ayer, se vio en la penosa necesidad de negar la autorización de venta del señor José Schober, de un globo de terreno de propiedad de la Nación, ubicado en

Juan Díaz", "en vista de que se trata de una extensión considerable de terreno y de que el Estado debe retener la mayor cantidad de tierras para repartirlas entre los agricultores pobres por medio del sistema de Patrimonio Familiar".

Por las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que sin la debida aprobación del Consejo de Gabinete esta venta no puede consumarse,

SE RESUELVE:

Dejar totalmente sin efecto la Resolución Número 3 de 17 de Marzo de 1952 por medio de la cual se autoriza vender en licitación pública el globo de terreno que se menciona en los considerandos de esta Resolución.

Suspender definitivamente la tramitación de este caso y archivar el expediente respectivo.

Devolver al señor Schober la cantidad de B/. 680.00 que hizo ingresar al Tesoro Nacional el día 21 de Junio del presente año por medio de la Liquidación de Aduana N° 1793, como pago por la venta de este globo de terreno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 760

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 760.—Panamá, 15 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Azucarera La Estrella, S. A.", en memorial de 11 del presente, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por dos (2) piezas de Repuestos para maquinaria azucarera, con un valor de B/. 94.76, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° B-89385, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva Orleans por R. J. Tricon Co., a la consignación de la Compañía peticionaria, y enviado en el vapor "Kamma Dan", que salió el 6 del presente del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 315-Bis celebrado entre la Nación y Cía. Azucarera La Estrella, S. A., el 26 de Septiembre de 1951, en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los Parágrafos a), b), c), d), e) y g) del Artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la Empresa está en producción la Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación por productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el Parágrafo f) del Artículo 1° del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fué cele-

brado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo Artículo 3º dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las Leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la Aduana lista para su examen; pero la Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3º antes mencionado,

RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Azucarera La Estrella, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre las dos (2) piezas de repuestos para maquinaria especificadas en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 761

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 761.—Panamá, 15 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Azucarera La Estrella, S. A.", en memorial de 11 del presente, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por 18 bultos que contienen Artículos y accesorios para el ingenio de azúcar, con un valor de B/. 394.86, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° B-89386, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva Orleans por A. J. Keller, a la consignación de la Cía. peticionaria y enviado en el vapor "Kamma Dan", que salió el 6 del presente del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato 315 Bis celebrado entre el Gobierno de Panamá y Cía. Azucarera La Estrella, S. A., el 28 de Septiembre de 1951, en el cual, entre otros privilegios se concede al contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los Parágrafos a), b), c), d), e) y g) del Artículo 1º de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la Empresa está en producción la Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación por productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo

dispone el Parágrafo f) del Artículo 1º del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo Artículo 3º dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las Leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la Aduana lista para su examen; pero la Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3º antes mencionado,

RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Azucarera La Estrella, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre los 18 bultos especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 762

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 762.—Panamá, 15 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Miami Window Corporation of Panama, S. A.", en memorial de 11 del presente, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por 212 bultos que contienen láminas de Aluminio, Sierra de metal y sus partes. Partes para ventanas de Aluminio, con un valor de B/. 8,596.93, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° B-89263, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva Orleans por Miami Window Corporation, a la consideración de la Compañía peticionaria, y enviado en el vapor "Chiriquí", que salió el 5 del presente del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 331, celebrado entre el Gobierno de Panamá y la Compañía Miami Window Corporation of Panamá, S. A., el 15 de Enero de 1952, en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los Parágrafos a), b),

c), d), e) y g) del Artículo 1º de dicho Decreto Ley. Además, cuando la Empresa está en producción la Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación por productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el Parágrafo f) del Artículo 1º del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo Artículo 3º dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las Leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la Aduana lista para su examen: pero la Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro, si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad.

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3º antes mencionado,

RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Miami Window Corporation of Panamá, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre los 212 bultos especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 763

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 763.—Panamá, 15 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Encarnación Picota, Sub-Gerente del Banco Agropecuario e Industrial, en Nota N° 205 de 19 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre ciento cuarenta y ocho (148) sacos de café en grano, procedente de Puntarenas, Costa Rica, con un valor de B/. 11.599.50, embarcados por el señor Felipe Alvarado y enviados en el vapor "Quebrancha";

Que la mercadería explicada, comprada por el Banco-Agropecuario e Industrial, goza de la exoneración concedida en el Artículo 6º de la Ley 77 de 20 de Junio de 1941 respecto de todo impuesto, contribución o gravamen nacional, provincial o municipal siempre que pertenezcan y estén destinadas exclusivamente a dicha institución autónoma del Estado.

Que el Banco Agropecuario no está facultado para cobrar a otras personas los derechos de im-

portación que se le hayan exonerado y que los particulares deben pagar cuando importen mercancías a ellos destinadas, ya que sólo el Estado puede beneficiarse con el cobro de dicho gravamen ingresándolo al Tesoro Nacional,

RESUELVE:

1º Concédese, la exoneración de derechos de importación solicitada por el Sub-Gerente del Banco Agropecuario e Industrial, del Artículo explicado en la parte motiva de esta decisión.

2º El Banco Agropecuario deberá ingresar al Tesoro Nacional cualquier suma que cobre a particulares en concepto de derechos de importación sobre las mercaderías exoneradas directamente a favor de dicha institución autónoma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 145

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 145.—Panamá, Octubre 16 de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Blas Ordóñez, Sirviente de la Escuela Profesional, por motivos personales;

Aura R. Tribaldos R., Maestra de Grado de la Escuela República Francesa, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, por motivos de salud;

Gladys Mª Quintero, Maestra de Grado de la Escuela Jacú, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, por motivos de salud;

Ella M. R. de Guerra, Maestra de Grado de la Escuela Rincón Largo, Municipio de Dolega, Provincia Escolar de Chiriquí, por motivos de salud;

Rosenda P. de Melgar, Maestra de Economía Doméstica de la Escuela Justo Arosemena, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, para aceptar otra posición;

Verania Lobatón, Portera de la Escuela República de Cuba, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, por motivos personales;

Ana Teresa I. de Condassin, Maestra de Grado de la Escuela Ricardo Miró, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, por motivos de salud;

Aida L. de Fábrega, Maestra de Grado de la Escuela Cañacillas, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, para aceptar otra posición;

Alicia C. de Luaces, Maestra de Grado de la

Escuela Corita, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, por motivos personales;
Reginaldo Macías, Maestro de Grado de la Escuela Ancón Largo, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, por motivos personales;

Juan B. Vargas, Maestro de Grado de la Escuela Las Guías, Municipio de Calobre, Provincia Escolar de Veraguas, por motivos de salud.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 528

República de Panamá.—Ministerio de Educación Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 528.—Panamá, Octubre 6 de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

Vista la solicitud de vacaciones presentada por el señor Froilán Pérez B., Jefe de Aseo del Colegio "Félix Olivares C.", que hace de conformidad con la aprobación de su Jefe inmediato y las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder al señor Froilán Pérez B., Jefe de Aseo del Colegio "Félix Olivares C.", un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de Octubre, por el período de servicio que va del 8 de Septiembre de 1950 al 7 de Agosto de 1951.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 529

República de Panamá.—Ministerio de Educación Dirección Primaria.—Resuelto número 529.—Panamá, Octubre 7 de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Panamá

Jesús M. de Vásquez, de la escuela de Ollas Arriba, a la escuela de Majara, en reemplazo de Aura M. de Zamora, quien pasa a otra escuela.

Aura M. de Zamora, de la escuela de Majara, a la escuela de Ollas Arriba, en reemplazo de Jesús M. de Vásquez, quien pasa a otra escuela.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

RESUELTO NUMERO 530

República de Panamá.—Ministerio de Educación Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 530.—Panamá, Octubre 8 de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Esilda P. de Suárez y el señor Didimo Ríos, profesores regulares de Geografía Económica en el Instituto Nacional y de Estudios Sociales en el Primer Ciclo Secundario de Aguadulce y Encargado de la Dirección de ese plantel respectivamente, han solicitado por mutuo consentimiento el traslado de sus respectivas cátedras,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Primero: Profesora Esilda P. de Suárez: Regular de Geografía Económica en el Instituto Nacional, a la cátedra regular de Estudios Sociales en el Primer Ciclo Secundario de Aguadulce con las funciones de Profesora Encargada de la Dirección, en reemplazo de Didimo Ríos.

Segundo: Profesor Didimo Ríos: Regular de Estudios Sociales en el Primer Ciclo Secundario de Aguadulce, a la cátedra de Geografía Económica en el Instituto Nacional en reemplazo de Esilda P. de Suárez.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

ASIGNASE CATEDRAS A UNOS PROFESORES

RESUELTO NUMERO 531

República de Panamá.—Ministerio de Educación Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 531.—Panamá, Octubre 8 de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único: Asignar cátedras de Segunda Enseñanza a los siguientes profesores nombrados mediante Decreto N° 813 de 30 de Septiembre de 1952 y Decreto N° 796 de 20 de Agosto de 1952, respectivamente:

Ana Teresa Bennett: Regular de Inglés en el Primer Ciclo de Bocas del Toro, en reemplazo de Arcelio A. Fitzgerald, quien fue declarado supernumerario.

Pablo Martínez Pinzón: Especial (15 horas) de Matemáticas en la Escuela Secundaria de Chitré, por necesidad del servicio.

María Luisa García de Aybar: Regular de Primeros Auxilios en el Colegio "Félix Olivares C.", por necesidad del servicio.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Resuelto comenzará a regir desde la fecha en que iniciaron labores los mencionados profesores.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

CONCEDESE UNA LICENCIA**RESUELTO NUMERO 532**

República de Panamá.—Ministerio de Educación
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
532.—Panamá, 10 de Octubre de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Carmen Atencio, plegadora en la Imprenta Nacional, ha solicitado licencia de catorce (14) semanas, por encontrarse en estado avanzado de gravidez;

Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante seis (6) semanas que preceden al parto y las ocho (8) que le siguen;

Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo N° 272, de 23 de Diciembre de 1946, dice:

"Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de Abril de 1943 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de trabajo salvo el caso de parto prematuro viable";

RESUELVE:

Concédese a la señora Carmen Atencio, plegadora en la Imprenta Nacional, licencia de catorce (14) semanas efectiva a partir del 9 de Octubre de 1952.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**
NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 22**

(DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Fomento Agrícola de Los Santos, Herrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José A. Carrasquilla, Vacunador en el Fomento Agrícola de Los Santos, Herrera en reemplazo de Isaías Vázquez Jr., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos (1952).

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

DECRETO NUMERO 23

(DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Comercio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Armando C. Arrocha G., Inspector de Patentes en el Departamento de Comercio, en reemplazo del señor Carlos R. Villa Jr., quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RECONOCENSE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 3151**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3151.—Panamá, 28 de Octubre de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Eva G. de Sierra, empleada por Decreto de este Ministerio, solicita que se le conceda (1) mes de vacaciones a que tiene derecho a partir de la fecha en que se separe por haber prestado servicios durante 11 meses (del 16 de Agosto de 1950 hasta el 15 de Octubre de 1952).

RESUELVE:

Reconózcase a la señora de Sierra, las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943 que reforma la Ley 5ª, de 1936 que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3152

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3152.—Panamá, 28 de Octubre de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Elsa Díaz de Banus, Contadora en el Departamento de Comercio, solicita que se le conceda un (1) mes de vacaciones a que tiene derecho, por haber prestado once meses de servicios continuos (del 3 de Septiembre de 1948 hasta la fecha), a partir de la fecha en que se separe.

RESUELVE:

Reconócese a la expresada señora de Banus, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 5º, de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira,

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3153

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3153.—Panamá, 28 de Octubre de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Berta Herrera, Escribiente, en el Departamento de Misión Americana, ha solicitado en Nota de fecha 3 de Octubre del presente año, un (1) mes de vacaciones y con la cual acompaña el Vº Bº de su Jefe;

Que la referida empleada comenzó a trabajar por planilla el 1º de Noviembre de 1951; y

Que desde la fecha en que comenzó a trabajar hasta el presente, ha prestado servicios continuos, no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplírsele once (11) meses de trabajo el 1º de Septiembre del corriente año, de conformidad con lo que establece la Ley 121 de 6 de Abril de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

RESUELVE:

Conceder a la señorita Berta Herrera, Escribiente, en el Departamento de la Misión Americana, un (1) mes de vacaciones a que tiene dere-

cho por haber prestado servicios continuos desde el 1º de Noviembre de 1951 hasta la fecha. Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira,

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCESE Y ORDENASE PAGO DE DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7416

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7416.—Panamá, 11 de Julio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Transportes y Talleres de este Ministerio, así:

Joaquín Brene Victor, Ebanista 13 días. (2ª quincena de Noviembre de 1951 a Mayo de 1952).

Valentín García Tapia, Plomero 13 días (Noviembre de 1951 a Mayo de 1952).

Lorenzo Castillo, Ayte. Elect. 13 días (Noviembre de 1951 a Marzo de 1952).

Víctor M. González, Herrero 12 días (2ª quincena de Noviembre de 1951 a la 1ª quincena de Mayo de 1952).

Luis A. Aguilar, Electricista 14 días (Noviembre de 1951 a Mayo de 1952).

Agustín Sarmiento, Ayte. Mecánico 13 días (2ª quincena de Noviembre de 1951 a Mayo de 1952).

Carlos Damián, Carpintero 17 días (2ª quincena de Septiembre 1951 a Mayo de 1952).

Marcelino Maceo Jr., Ebanista 14 días (Noviembre de 1951 a Mayo de 1952).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7417

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7417.—Panamá, 11 de Julio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo

lo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Hipólito González, Ayte. Albañil 18 días (2ª quincena de Agosto de 1951 a la 1ª quincena de Mayo de 1952).

Juvenal Del Rosario C., Albañil 7 días (2ª quincena de Enero a Abril de 1952).

Constantino González, Chofer 28 días (Agosto de 1951 a Mayo de 1952).

Angel Moreno, Albañil 16 días (Abril a la 1ª quincena de Noviembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 23

(DE 25 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Leticia Rivera, Oficial de 4ª Categoría en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Horacio Montenegro quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RECONOCESE UN SOBRESUELDO

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 33. Panamá, Diciembre 4 de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 55 de 1946, se reconocen sobresueldos a las siguientes Enfermeras de Salud Pública, cuyos nombres aparecen a continuación, en las condiciones que en cada caso se especifica, así:

Raquel Tejada, 6º sobresueldo a partir del 1º de Mayo de 1949.

Elisa M. Navarro, 4º sobresueldo a partir del 1º de Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDENSE PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 291-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 291-N.—Panamá, 2 de Octubre de 1952.

El señor Laurentino Arjona, Regente de la Agencia Ricardo García establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Buffington's Inc., Weroester Mass., de Estados Unidos y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

144 frascos x 8 onz. Jarabe Trankril de .0063 gramos Fosfato Codeína, Total 74.88 gramos.

144 frascos de 1 onz. Jarabe Trankril de .0065 gramos Fosfato Codeína. Total 9.36 gramos.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal;

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que los drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Laurentino Arjona, permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se tratan, no han sido pedidos todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO, M. D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 292-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 292-N.—Panamá, 3 de Octubre de 1952.

El señor J. M. Sánchez, Regente de la Agencia Tomás Arias, establecida en esta ciudad pide por

medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Laboratories Substantia, Suresnes de Francia, para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

1200 frascos de 160 cc. Jarabe Ramí de 83 mgm. de Codeína por c/100 cc. Total 160 gms. de Codeína pura.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor J. M. Sánchez permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO, M. D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 293-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 293-N.—Panamá, 3 de Octubre de 1952.

El señor Rafael A. Van Der Hans, Regente de la farmacia de la Caja de Seguro Social, establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este Despacho, se le conceda permiso para importar de la casa The Upjohn Co., Kalamazoo, de Michigan Estados Unidos de América, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

10 galones de Jarabe Orthoxicol, c/100 cc. contiene 0.0365 gramos Dihydrocodeinone Bitartrato, con un total de 14.016 gramos.

12 galones Jarabe Cheracol, c/30 cc. cont. 0.053 de Fosfato de Codeína. Total 99.84 gramos.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territo-

rio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Rafael A. Van Der Hans, permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO, M. D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 294-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 294-N.—Panamá, 3 de Octubre de 1952.

El señor A. Ferrer V., Gerente de la Distribuidora Refrico establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa The Upjohn Co., de Michigan Estados Unidos de América y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

2160 frascos Jarabe Cheracol de 120 cc. conteniendo en c/ 30 cc. 0.065 gramos Fosf. Codeína. Total 561,6 gramos.

24 galones Jarabe Cheracol conteniendo en c/ 30 cc. 0.065 gramos Fosf. de Codeína. Total 199.680 gramos.

60 pt. x 475 cc. Jarabe Cheracol en c/30 cc. 0.065 gramos Fosfato de Codeína, Total 61.750 gramos.

452 frascos Jarabe Orthoxicol (3750 cc.) conteniendo c/cc. de Bitartrato de Dihidrocodeína. 0.365 mlg. Total 9.375 gramos de esta droga.

16 galones Jarabe Orthoxicol cont. c/cc. 0.365 mlg. de Bitartrato de Dihidrocodeína. Total 21.900 gramos.

48 pt. Jarabe Orthoxicol cont. c/cc. 0.365 miligramos de Bitartrato de Dihidrocodeína. Total. 7.322 gramos.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territo-

rio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor A. Ferrer V., permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO, M. D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

LICITACION PUBLICA

La Sección de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel sellado hasta las diez en punto de la mañana del día 7 de Enero de 1953, por el suministro de cien mil (100.000) carnets de Marineros de la Marina Mercante y cincuenta mil (50.000) Certificados de Idoneidad para Marineros y Oficiales de la Marina Mercante de la República de Panamá.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

El Jefe de Materiales y Compras,

Luis Chandeek.

Panamá, Diciembre 2 de 1952.
(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

LICITACION PUBLICA

La Sección de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas en papel sellado hasta las nueve en punto de la mañana del día 6 de Enero de 1953, por el suministro de medicinas para uso del Hospital Santo Tomás.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

El Jefe de Materiales y Compras,

Luis Chandeek.

Panamá, Noviembre 27 de 1952.
(Primera publicación)

A V I S O

Hago constar que por Escritura Pública Número 2479, de 1º de Diciembre de 1952, extendida en la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, adquirí por compra del señor Carlos Angel Rodgers, el establecimiento comercial denominado "Cantina y Restaurante, Pete", sito en calle J. número 16, de esta ciudad.

Panamá, 1º de Diciembre de 1952.

Antonio Ah Kai

L. 33.693
(Única publicación)

A V I S O

Aviso al comercio y al público en general que por Escritura Pública N° 2477, de 1º de Diciembre de 1952, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, adquirí por compra de la sociedad "Bullón y Quil, Com-

pañía Limitada", el establecimiento comercial denominado "El Nuevo Mundo", sito en Calle 19 Oeste, casa N° 4, esquina con Avenida A., de esta ciudad de Panamá.

Juana Bautista Perilla González

L. 33.874

(Primera publicación)

JOSE GUILLERMO BATALLA.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula 47-13324.

HACE SABER:

Que por Escritura número 2428, de esta misma fecha y Notaría, los señores Emma Márquez de Suárez, Benilda Márquez de Crespo, Clarence José Márquez Quintero, Dora Francisca Márquez Quintero, Maximino Aquiles Márquez Quintero, Luis Bolívar Márquez Quintero y Leonidas Eduardo Márquez Quintero han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "Hermanos Márquez Quintero, Limitada", con domicilio en la ciudad de Chitré, pero pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del territorio nacional, por un término de diez (10) años contados a partir de la fecha de la escritura de constitución.

Que la dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estarán a cargo de Maximino Aquiles Márquez Quintero.

Que el capital social es de veintiocho mil balboas (B/. 28.000.00) aportado por los socios, en efectivo, por partes iguales.

Dado en la ciudad de Panamá, a primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos (1952).

JOSE GMO. BATALLA,
Notario Público Primero.

L. 34.049

(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de doña Sara de Bonilla o Sara Zapata de Bonilla, se ha señalado el día diez y siete de diciembre de este año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se lleve a efecto el segundo remate de la finca siguiente:

Finca número 19.026 de propiedad de la causante, inscrita al folio 426 del tomo 458 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad. Sus lindes son: Norte, con el resto de la finca 10.517 de Sara Zapata de Bonilla; Sureste, con propiedad de Pedro Nicolich; Suroeste, con lote de propiedad de Pedro Nicolich y Noreste, con camino en proyecto. Sus medidas son: Sureste, 30 metros con 95 centímetros; Noroeste 23 metros, Suroeste, 29 metros 70 centímetros y Noreste, 21 metros 40 centímetros. Su superficie es de seiscientos ochenta y nueve metros cuadrados y está libre de gravámenes.

La base del remate es la suma de dos mil setecientos cincuenta y seis balboas (B/. 2.756.00) valor dado por los peritos avaluadores en la sucesión. Postura admisible será la que cubra la mitad de esa cantidad y para habilitarse como postor es necesario depositar en el Tribunal, previamente, el cinco por ciento de dicha suma, base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán ofertas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas, hasta adjudicarse el bien en venta al mejor postor. Se advierte al público que si no se presentaran postores al remate ese día, se efectuará el remate al día siguiente sin anuncio y será postura admisible cualquier suma.

Por tanto, fijo este aviso de remate en el lugar visible del Tribunal hoy diez y siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario del Juzgado 3º del Cito, en funciones de Alguacil Ejecutor.

L. 33.941

(Única publicación)

Jose C. Pineda.

El Oficial de Tierras.

L. 3705

(Única publicación)

Leonora Carrillo.

EDICTO NUMERO 93

El Gobernador de la Provincia, Administrador de
Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Pacifico González, varón, mayor, agricultor, soltero, pero jefe de familia, con cédula número 50-152, hablando en su propio nombre y en el de sus menores hijos solteros David, Miguel y María de la Paz González Sanjurjo, y Sotero González Sanjurjo, varón, mayor, soltero pero jefe de familia, agricultor, todos panameños, vecinos del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, y todos agricultores, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del lote de terreno baldío nacional denominado "La Gloria", ubicado en el citado Distrito de La Mesa, de una superficie de treinta y cuatro hectáreas con cinco mil doscientos dieciséis metros cuadrados (34 Hts. 5216 M2.) dentro de los siguientes linderos:

Norte, montes de Juan Sanchez y R. Bonilla;
Sur, predio de Vicente Terreros;
Este, monte llamados Jorones y El Balso, y
Oeste, propiedad de José Angel Vargas.
En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen
la materia, se dispone hacer fijar una copia de este
Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término de treinta
(30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administra-
ción por igual término, y otro se enviará a la Direc-
ción de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola
vez en dicho periódico oficial; todo para conocimiento
del público a fin de que quien se considere perjudicado en
sus derechos con esta solicitud, les haga valer en tiempo
oportuno.

Santiago, 9 de Septiembre de 1952.

El Gobernador de la Provincia.

El Secretario,

ABEL APONTE.

L. 10.832

(Única publicación)

Samuel Ramos M.

EDICTO NUMERO 94

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Agustín Abrego, cedulaado bajo el No 59-816 hablando en su propio nombre y en el de sus ocho menores hijos; y Feliciano Abrego, con cédula número 59-1708, hablando en su propio nombre y en el de sus cinco menores hijos, todos panameños, vecinos del Distrito de Santa Fé y agricultores todos, han solicitado de este Despacho la adjudicación en gracia del globo de terreno ubicado en el lugar de La Herradura, jurisdicción del Distrito de Santa Fé, de una superficie de ochenta y una hectáreas con noventa y cinco metros cuadrados (81 Hts. 0950 M2.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, el río Santa María, en 230 metros; Sur, Río Santa María y Quebrada Membrillo en 1100 metros;

Este, Julián Rodríguez y tierras nacionales, en 1301 metros, y Oeste, Nieves Abrego en 1151 metros.

En atención a las disposiciones legales que rijan la materia, se disponen hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Santa Fé, por el término de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho periódico oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de Noviembre de 1952.

El Gobernador de la Provincia.

El Secretario.

A. MURILLO H.

L. 10,832

(Única publicación)

Ciro M. Rosas.

E D I C T O

El suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

HACE SABER:
Que el señor Lucas Aranz, ha solicitado de esta administración de Tierras y Bosques, la adjudicación por compra de un globo de terreno de siete hectáreas (7 hts.) con 7350 metros cuadrados de capacidad superficial, ubicado en el Nuevo Vigia, corregimiento de Nuevo San Juan, jurisdicción de este Distrito y Provincia, el cual está aliniderado de la manera siguiente:

Por el Norte, y Este, con el Caño a Mergara; por el Sur, con un camino real y por el Oeste, con tierras nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Nuevo San Juan, para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 1º de Diciembre de 1952.

El Gobernador-Administrador de Tierras.

JOSE MARIA GONZALEZ.

El Gobernador-Administrador de Tierras.

EDICTO EMLAZATORIO NUMERO 114

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a María Ruperta Martínez, mujer panameña, trigüena, soltera, de treinta años de edad, de oficios domésticos, sin cédula de identidad personal, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "Contra la Libertad Individual", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la encausada Ruperta Martínez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMLAZATORIO NUMERO 115

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Santiago Guailupo, panameño, de 42 años de edad, portador de la cédula de identidad personal número 47-31783, soltero, mecánico y residente en calle 21 Este Bis N° 7, Cto. 25, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida por este Tribunal cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Octubre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Santiago Guailupo, panameño, de cuarenta y dos años de edad, cedula número 47-31783, soltero, mecánico y vecino de esta ciudad, a sufrir dos años de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, al pago de los gastos procesales y los especiales causados por su rebeldía, como responsable del delito de intento de violación carnal en perjuicio de la niña Carmen Rodríguez.

Guilupo tiene derecho que se le tome como tiempo cumplido de la pena impuesta el que haya estado detenido previamente por razón de este juicio.

Publíquese este fallo por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial como lo ordena el artículo 2347 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 27, 38, 61, 281, inciso 2º del Código Penal. 2152, 2153, 2215, 2216, 2219, 2231, 2349 y 2356 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiase, notifíquese y consúltase con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general la obligación en que están de detener, perseguir y capturar al encausado Guailupo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y

dos y, copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMLAZATORIO NUMERO 116

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Leonor Aguilar Fruto, mujer, de 29 años de edad, soltera, natural de Cativá (Provincia de Colón) vecina de esta ciudad con residencia en Cerro Viento, comprensión del Corregimiento de Juan Díaz jurisdicción del Distrito de Panamá, de oficios domésticos y cedulada N° 11-6647, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de Estafa, con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del órgano judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a La Fruto, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo serán enviadas al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMLAZATORIO NUMERO 36

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Pama y emplaza a Carlos García, panameño, de 19 años de edad, soltero, contador, natural de Chitrá y vecino de este Distrito, con residencia en Calle 14 Oeste, N° 37, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Carlos García, panameño, de 19 años de edad, contador, con residencia en calle 14 Oeste N° 37, cuarto 21 y 26, a sufrir la pena principal de dos meses quince días de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designe el Órgano Ejecutivo, y a la accesoria del pago de los gastos procesales como reo del delito de lesiones personales cometido en perjuicio de Rosa Ríos. Derecho: Artículos 17, 18, 33, 37, 38, 57, 75, 219 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltase con el Superior si no fuere apelada.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) E. A. Valdés, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Carlos García so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las tres de la tarde

del día seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Organó de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

E. A. Valdés.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Luis Acuña, de 31 años de edad, soltero, no porta cédula de identidad personal, residente en el Hotel Plaza la calle 21 Este, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Organó periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Luis Acuña, panameño, soltero, mayor de edad, salomero, y residente en el Cabaret "Rialto", a sufrir la pena principal de uranias y quince días de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designe el Organó Ejecutivo por conducto regular y a la accesoria del pago de los gastos procesales como reo del delito de lesiones personales que define y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.—Derecho: Artículos 17, 18, 36, 37, 319 y 221 del Código Penal, en relación con los artículos 2147, 2153, 2219, 2228 y 2231 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, dése copia y consúltese con el Superior si no fuere apelada.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) E. A. Valdés, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Luis Acuña, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las tres de la tarde del día veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copias al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Organó de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

E. A. Valdés Ch.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 56

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Herminio Ortega (a) Fulo, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia absolutoria dictada a su favor por el delito de "Seducción". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Herminio Ortega (a) Fulo, de generales desconocidas en autos, de los cargos formulados en su contra en el auto de proceder.

Notifíquesele este fallo al procesado, de acuerdo con lo estatuido en el artículo 2343 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srío."

Se advierte al procesado Ortega (a) Fulo, que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada a su favor y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2343 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 57

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Eduardo Hernández, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia absolutoria dictada a su favor, por el delito de "Seducción". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Eduardo Hernández, de generales desconocidas en autos, de los cargos formulados en su contra en el auto de proceder.

Notifíquesele este fallo al procesado de acuerdo con lo estatuido en el artículo 2343 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srío."

Se advierte al procesado Hernández que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada a su favor y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 85

En el juicio seguido a Samuel y Ulises Moreno, por hurto pecuario, el Juez 2º del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza al nombrado Samuel Moreno, varón, panameño, agricultor, de 23 años, sin cédula, hijo de Ulises Moreno y de Carmen Hernández, con residencia en Hato Viejo, Corregimiento de Viñagual, distrito de David, cuyo paradero actual se desconoce, a objeto de que comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito mencionado, y en el término de doce (12) días a contar de la última publicación del presente en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, con el fin además de notificarle lo siguiente:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, Octubre diecisiete de mil novecientos cincuenta y dos.

En conocimiento de las partes que ya regresó este proceso al tribunal y que viene aprobado el procesamiento

decretado; luego se señala el día 31 del mes corriente a las 11 a.m. para celebrar la vista oral de esta causa.—Notifíquese.—(fdo.) Gómez.—(fdo.) Rovira, Srío."

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Septiembre veintidós de mil novecientos cincuenta y dos

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, en Sala de Decisión, de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le "Imparte Aprobación" en lo que concierne a los autos recurridos y consultados de que se ha hecho mérito.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Carlos Guevara —(fdo.) Waldo Castillo, Secretario ad-interim"

Adviértese al procesado Samuel Moreno que si viene al tribunal dentro del término arriba indicado, se le administrará la justicia que le asista, de lo contrario se decretará su rebeldía y el juicio seguirá sin su intervención solo con un defensor de ausente.

Las autoridades de la República, ya administrativas, ya judiciales, quedan avisadas para que capturen u ordenen la captura del procesado; asimismo todos los habitantes del país, para que salvo las excepciones legales denuncien su paradero, so pena de considerárseles como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo guardaren silencio culpable.

Se fija en lugar público de este tribunal y copia del presente se remite al Ex. no. señor Ministro de Gobierno y Justicia para los fines expresados arriba, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 86

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio, cita y emplaza a Santiago Peña (a) Popeye, varón, panameño, soltero, agricultor dice, de 24 años de edad, hijo de Manuel Elias Peña y Ricardo Ortega, sin cédula de identidad personal, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que se presente al Tribunal dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más la distancia, para que reciba personal notificación del auto proferido en su contra y que en lo pertinente dice:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia número 240.—David, Octubre (24) de mil novecientos cincuenta y dos (1952).

Vistos:

Por todo lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el criterio Fiscal, RESUELVE:—Primero: Llamar a responder en juicio a Santiago Peña (a) Popeye, (varón, panameño, soltero, agricultor dice, de 24 años de edad, no porta cédula de identidad personal, hijo de Manuel Elias Peña y Ricardo Ortega, vecinos de Boquete) y Julio Caballero (a) Bejuquilla (varón, de 22 años de edad, con cédula número 19-7894, hijo de Ismael Castillo y Victoria Caballero, vecinos de Mata del Nance Distrito de David, soltero) y Ramón Caballero (varón, mayor de edad, divorciado, natural de Rovira del Distrito de Dolega, vecino de Cuesta de Piedra del Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal número 18-5680, católico y comerciante: por el delito de hurto —como autores principales los dos primeros y cómplice el tercero— de que trata el Capítulo 19 Título XIII, Libro II del Código Penal y DECRETA la detención preventiva de los dos primeros y MANTUENE en plú la fianza del tercero, Ramón Caballero, a fin de no ser detenido provisionalmente. Se fija el día 17 de Noviembre próximo a las 10 a.m. para la celebración de la vista oral de la causa y se les advierte que deben procurar los medios de su defensa.—Segundo: Se sobresee provisionalmente a favor de Gil Jiménez Quintero, Víctor Jiménez Quintero y Carlos

Valdés (a) Mata del Nance cuyas generales constan en sus respectivas indagatorias; en conformidad con el Artículo 2137 ord. 29 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y el sobreseimiento provisional, oportunamente, pues es consultable en conformidad con el Art. 2142 de dicho Código Judicial.—El Juez: Abel Gómez.—El Secretario, Ernesto Rovira".

Se le advierte al procesado que de presentarse dentro del término que se le ha señalado se le administrará toda la justicia que le asista, de no hacerlo así se decretará su rebeldía y se seguirá el juicio con la intervención de un defensor de ausente.

A todas las autoridades de la República tanto administrativas como judiciales para que capturen u ordenen la captura del procesado, también se le advierte a todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, para que denuncien el paradero del sindicado, so pena de considerárseles como encubridores del delito que se juzga si sabiéndolo no lo dijeren.

Para que sirva de formal notificación, fijo el presente edicto en la Secretaría del Tribunal, siendo las nueve de la mañana del día siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. Copia del mismo se ha remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza a Carlos Clement, varón, mayor de edad, soltero, panameño, natural del distrito de Colón, con cédula número 11-12965, para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de tentativa de violación carnal.

Dicha sentencia dice así en lo pertinente:

"Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior.—Penonomé, nueve de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por las razones expuestas, el Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOKA la sentencia consultada y CONDENA a Carlos Clement, varón, mayor de edad, soltero, panameño, ex-Agente de Policía Nacional, natural del distrito de Colón, vecino del distrito de Soná y portador de la cédula de identidad personal número 11-12965, y a Benigno López, varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino del Distrito de Soná y con cédula de identidad personal número 61-3764, a sufrir la pena de diez meses de reclusión a cada uno, por el delito de tentativa de violación carnal.

Notifíquese, cópese y devuélvase.—(fdo.) Mauricio Mario Corraza.—(fdo.) Gustavo Casís M.—(fdo.) Andrés Guevara T.—(fdo.) Gregorio Cortés, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de dicho reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo hacen, salvo las excepciones legales. Se requiere a las autoridades del orden judicial y político para que ordenen la captura del reo, o la lleven a efecto.

Se advierte al penado que treinta días después de hecha la última publicación de este edicto, se tendrá por notificado legalmente la sentencia, para los efectos consiguientes.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, y copia del mismo se remite para su publicación en la Gaceta Oficial.

Santiago, 24 de Noviembre de 1952.

El Juez,

CARLOS A. KOOPER,

El Secretario,

Efraín Vega.

(Cuarta publicación)